

Sexto.- Con fecha 20 de febrero de 2026, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000126, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla) para el desarrollo de diversos programas para la atención y mejora de vida del paciente oncológico.

La Asociación Española contra el Cáncer de Melilla se encuentra legalmente constituida y es titular del CIF número G-28197564

Durante el año 2026 se llevarán a cabo los programas de:

- 1.- Mantenimiento y coordinación de los pisos de acogida para enfermos oncológicos desplazados a la Ciudad de Málaga.
- 2.- Mantenimiento y Coordinación del Voluntariado.
- 3.- Prevención del Cáncer de Pulmón y Programas antitabaquismo.
- 4.- Prevención del Cáncer de Mama.
- 5.- Prevención del Cáncer de Piel.
- 6.- Programa de rehabilitación/Actividad física de pacientes oncológicos.
- 7.- Programa de Prevención y promoción de la salud.
- 8.- Atención integral al paciente oncológico.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/31102/48000 del presente ejercicio 2026, aportará la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (146.000,00.-€)** nº RC SUBVENCIONES núm. **12026000005718** de fecha **3 de febrero de 2026.** , para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Española Contra el Cáncer", con CIF: G-28197564, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Española Contra el Cáncer", con CIF: G-28197564 cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a: